

Resolución N° 036

Ibagué, 19 de junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva N° 0006-2019
Demandado: **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO con C.C No 5.821.319**

El funcionario ejecutor de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario y Resolución 2934 del 2009 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto N° 027 del 13 de junio del 2019, este despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Jurídica del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA**. Investigación de Paternidad proferida por él; bajo el Radicado N° **73-001-31-10-003-2016-00422-00** del 14 de enero del 2019, Promovido por **ESTEFANIA SERNA POLANIA**, contra el señor, **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO**, con C.C No, 5.821.319 por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$618.000.00)**, por concepto de gastos sufragados por el ICBF en el examen de ADN.

La Sentencia de Familia del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA**, bajo radicado No **73-001-31-10-003-2016-00422-00** del 14 de marzo del 2019, fue Notificada a través de Edicto el 15 de enero del 2019, Cobrando ejecutoria en los términos del artículo 323 del C.P.C, el 21 de enero del 2019, por lo tanto, la referida presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y exigible, en contra del señor **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO**, con C.C No **5.821.319**,



de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

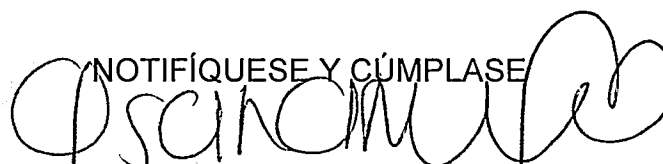
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor, **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO**, con C.C No **5.821.319**, por la obligación contenida en La Sentencia del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA**, bajo radicado No **73-001-31-10-003-2016-00422-00** del 14 de enero del 2019; por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$618.000.00)**.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en las cuentas corrientes del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR N°.06601-004107-8 del Banco Agrario- Cta. convenio 11178**, señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Jaqueline Hernandez Barraza.
Revisó: Isabel Cristina Florez Galeano

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295



Centro Operativo : PO.IBAGUE
Orden de servicio: 12544379

Fecha Pre-Admisión: 20/09/2019 16:50:11

PC013040975C0

4444
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Regional Tolima		Causal Devoluciones:										
	Dirección: "AVENIDA CARRERAS NO. 43 - 23 FRENTE PISCINAS OLIMPICAS Referencia: 533402 Teléfono: 2643931 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <table border="1"> <tr><td>C1</td><td>C2</td></tr> <tr><td>N1</td><td>N2</td></tr> <tr><td>FA</td><td></td></tr> <tr><td>AC</td><td></td></tr> <tr><td>FM</td><td></td></tr> </table>		C1	C2	N1	N2	FA		AC		FM
C1	C2												
N1	N2												
FA													
AC													
FM													
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO		Firma nombre y/o sello de quien recibe:										
	Dirección: MZ. 7 N 16-85 PISO 2 Tel: Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA		C.C. Tel: Hora:										
Valores	Peso Físico(grams): 450		Fecha de entrega:										
	Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor:										
Peso Facturado(grams): 450		C.C.		Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do									
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente : GUILLERMO DIAZ PULIDO											
Valor Flete: \$1 980		Rice Contener											
Costo de manejo: \$0		NO FINE N7 7 H 16-85											
Valor Total: \$1 980		Observaciones del cliente : GUILLERMO DIAZ PULIDO											

4444
000

PO.IBAGUE
SUR



44440004444000PC013040975C0

IBAGUE
20/09/2019







73/59200/

Ibagué,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-533402-7300
Fecha: 2019-09-20 14:38:27
Enviar a: MILLER EDUARDO AREVALO
TRUJILL
No. Folios: 0

Señor:
MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO
Manzana7 No. 16-85 piso 2
Ibagué Tolima

NOTIFICACION POR CORREO

REF: Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima contra, MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO, identificado con C.C N° 5.821.319

Atentamente me permito hacer llegar copia de la **RESOLUCION No 036 de fecha 19 de junio DEL 2019**, por el medio de la cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso de la referencia, a efectos de dar cumplimiento con el mandato legal de la notificación de dicha resolución, lo anterior debido a que no se pudo realizar la notificación personal y debe procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 566 del E.T., esto es la notificación por correo.

Para todos los efectos legales, favor dar respuesta a la siguiente dirección CARRERA 5 No 43 - 23 Oficina Cobro Coactivo del ICBF Regional Tolima, de esta Ciudad, o al correo electrónico Guillermo.Diaz@icbf.gov.co. y/o Jaqueline.Hernandez@icbf.gov.co

Cordialmente,

GUILLERMO DIAZ PULIDO
Coordinador Grupo Jurídico
Con funciones de Ejecutor

Anexo : 1 Folio

Proyecto: Jaqueline Hernandez Barraza

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Dirección Errada
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- No Reside
- Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R X

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C. *Nelson Varon*

Centro de Distribución: *C.C. 5824.07*

Observaciones: *No existe*

MA 7 # 16-05

